

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ALCER ARAGÓN (ASOCIACIÓN
ARAGONESA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES
DEL RIÑÓN) PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE
PERSONAS EN TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 11 de junio de 2008

REUNIDOS

 **DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON** 27c00u10187
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con e
nº 10187 Hoja 7 Capítulo 1
Folio 1 el presente Acuerdo
Zaragoza a 13 de 06 de 2008
El Encargado del Registro,

De una parte, la Excmá. Sra. D^a. Luisa María NOENO CEAMANOS, en su condición de Consejera del Departamento de Salud y Consumo y en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día diez de junio de dos mil ocho.

Y de otra, D. Severiano GIMENO CAPDEVILA, en su condición de Presidente de la Federación ALCER Aragón (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón). con N.I.F. nº G-99000606, y domicilio en C/ Santa Teresa de Jesús, 29 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, formalizando el presente Convenio.

CONSIDERANDO

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en sus principios rectores la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, la equidad en la asignación de recursos, la integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos, la ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y deroga el Real Decreto 63/95, de 20 de enero, sobre ordenación de

prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, dejando sólo en vigor su disposición adicional cuarta, en tanto se desarrolla la cartera de servicios de atención sociosanitaria, donde se establece la atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud teniendo la consideración de atenciones sociales, garantizándose en todo caso, la continuidad del servicio a través de la adecuada coordinación por las Administraciones públicas correspondientes de los servicios sanitarios y sociales.

La Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición tercera que el Departamento de Salud y Consumo establecerá convenios de colaboración con asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, que medien en la gestión de los desplazamientos de pacientes, con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en esta Orden.

En los Estatutos de la Federación ALCER Aragón se establece en el artículo 2º: La Federación ALCER Aragón, Federación apolítica, aconfesional y sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de sus actividades, considera finalidades fundamentales: apartado d) Apoyar y orientar a los pacientes renales de la CCAA Aragonesa, y/ o familiares, durante el largo proceso de afrontamiento de la enfermedad crónica, aportando un tratamiento más integral a las repercusiones que conlleva la enfermedad, desde un punto de vista psico-social. Cubrir las lagunas asistenciales en el tratamiento integral, demandando subvenciones y/ o convenios de cooperación a instituciones públicas y/ o privadas, o gestionando servicios que no ofrezca en su totalidad la Administración.

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, establece en su artículo 2 la línea de subvención 1.c) Desplazamiento de pacientes, destinada a financiar los desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón que realizan los pacientes a los servicios hospitalarios de referencia para recibir el tratamiento correspondiente, en atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud.

El artículo 30 del citado Decreto 209/2006 establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 34 de dicho Decreto establece que la concesión directa de la subvención podrá ser formalizada mediante la suscripción de un Convenio que establecerá las condiciones y compromisos asumidos por ambas partes.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE ACTUACIÓN



El objeto y ámbito del presente Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Salud y Consumo, y la Federación ALCER Aragón (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón), en la gestión de los desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- REQUISITOS PREVIOS



La Federación ALCER manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Federación ALCER

autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ALCER ARAGÓN

La Federación ALCER Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- Desempeñar las funciones y compromisos que se especifican en la descripción del Servicio que se especifica en el Anexo I, para lo cual realizarán:

- Contratación del transporte.
- Pago de los medios contratados.
- Propuesta de inclusión de pacientes.
- Supervisar en coordinación con los Servicios Provinciales del Departamento de Salud y Consumo las rutas de traslados de pacientes.
- Mantener una base de datos de los desplazamientos convenientemente actualizada y entregarla mensualmente en el Departamento de Salud y Consumo
- Comunicación al paciente de ruta y horario.

2.- Para la prestación del servicio la Federación ALCER establecerá contratos con entidades, sociedades o particulares, legalmente constituidas para la realizar transporte público en los que se especificarán, al menos, las siguientes condiciones.

- Información mensual de la actividad realizada: Identificación vehículo y conductor, rutas, distancia, horarios y gasto ocasionado por viaje.
- Recursos de la entidad con la que se establece el contrato afectos al cumplimiento del mismo.

- Firma de un documento de adhesión individualizado, en el que se aceptan las condiciones del contrato por parte de los proveedores finales del servicio.
- Conjunto de actuaciones correctoras y/o penalizaciones de aplicación en los casos de no cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

4.- Justificar ante el Departamento de Salud y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, así como la realización de la actividad subvencionada.

5.- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

6.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

7.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.

8.- Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

10.- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

11.- Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- El Departamento de Salud y Consumo abonará el gasto de los desplazamientos de pacientes efectuados con el exclusivo fin de recibir tratamiento de hemodiálisis, así como el gasto derivado de la gestión de este servicio, vinculados a la Federación ALCER Aragón y con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.- Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.-**Descripción del servicio:** El transporte de los titulares de los derechos y deberes contemplados en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que precisen recibir tratamiento de hemodiálisis en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

2.-**Inclusión en el servicio:**

2.1.-Inclusión Inicial:

La inclusión en el servicio será voluntaria, quedando constancia expresa de la misma por parte del paciente o su representante legal en caso de menores o incapacitados.

Cualquier paciente en tratamiento de hemodiálisis por el Servicio Aragonés de Salud podrá incorporarse al servicio de transporte que regula este convenio cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que el tratamiento este prescrito por un facultativo autorizado del Servicio Aragonés de Salud.
- Que el tratamiento se realice en un centro sanitario propio o concertado por el Departamento de Salud y Consumo o el Servicio Aragonés de Salud.
- Que su domicilio de residencia habitual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Que su situación clínica permita el traslado en transporte público.

2.2.-Inclusiones sucesivas:

En el caso de bajas voluntarias del servicio, no justificadas por variaciones clínicas o cambio de domicilio, se establece un periodo de carencia de tres meses.

Las Unidades de Hemodiálisis de los Centros Hospitalarios realizarán la propuesta de inclusión de pacientes a la Federación ALCER Aragón que será validada por la Unidad responsable del transporte del Servicio Provincial de Salud y Consumo correspondiente.

Los trayectos podrán agrupar hasta cuatro/seis pacientes por vehículo, estableciendo rutas. Los itinerarios de cada ruta serán variables, adaptándose los mismos al domicilio de residencia de los pacientes, a la ubicación de los centros sanitarios de destino y los horarios de recogida, tratamiento y presencia de los pacientes en el centro sanitario.

2.3.-Exclusión del servicio:

Cualquier paciente podrá finalizar su inclusión en este servicio de forma voluntaria.

Los Servicios Provinciales de Salud y Consumo y la Federación ALCER Aragón valoraran la exclusión de aquellas personas que con su actuación ocasionen perjuicios al normal funcionamiento del servicio, a otros pacientes o al Servicio Aragonés de Salud. La propuesta de exclusión será autorizada por el Servicio Provincial de Salud y Consumo quien lo comunicará al interesado.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

El Departamento de Salud y Consumo se compromete a aportar, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, un importe de 3.609.809,79 euros que se destinará a financiar los gastos de los desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2008 (Abril - Diciembre): 1.353.678,67 euros

Año 2009: 1.804.904,90 euros

Año 2010 (Enero - Marzo): 451.226,22 euros

Cuando el gasto real anual efectuado supere la cuantía máxima a que se compromete el Departamento de Salud y Consumo a través del presente Convenio, se procederá a su revisión mediante la firma de una Adenda al mismo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la Federación ALCER deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS APORTACIONES

La Federación ALCER Aragón presentará mensualmente al Departamento de Salud y Consumo la justificación de los gastos reales efectuados por ésta en cada mes, para lo cual deberá aportar las facturas y justificantes que se señalan en la Cláusula Novena ("PROCEDIMIENTO") de este Convenio, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se realizará mediante pagos mensuales a cuenta de la siguiente forma:

A) Una doceava parte de la aportación se transferirá anticipadamente a la Federación, sin necesidad de prestación de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

B) El resto, se abonará en pagos mensuales a la Federación por el importe justificado en el mes anterior, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y una vez justificados los importes señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

Junto con la justificación correspondiente al último mes de vigencia del Convenio, la Federación presentará los certificados comunes que se establecen en el Anexo II al presente Convenio.

Al final de cada ejercicio se procederá a la regularización de las cantidades parciales abonadas y los justificantes presentados en cada mes, procediendo al abono o al reintegro de la diferencia.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el Departamento de Salud y Consumo antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, serán presentados

mensualmente en el Departamento de Salud y Consumo. Antes del 10 de Diciembre se presentara una justificación anual que recoja los totales de los anteriores.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Federación ALCER Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO

Los pacientes podrán dirigirse indistintamente a los Servicios Provinciales de Salud y Consumo o a la Federación ALCER Aragón.

1- **Si el paciente acude a los Servicios Provinciales**, éstos verificarán los requisitos del paciente y comunicarán a Federación ALCER-ARAGÓN la autorización de inclusión con al menos los siguientes datos

- Nombre y apellidos del paciente.
- Domicilio de inicio del traslado y teléfonos de contacto
- Centro sanitario de tratamiento
- Turno de tratamiento.

2- **Si el paciente acude directamente a Federación ALCER-Aragón**, ésta remitirá a los Servicios Provinciales la prescripción facultativa y solicitará autorización para la inclusión del paciente.

La Federación ALCER Aragón comunicará al paciente la ruta y horario establecido que, previamente haya aprobado el Servicio Provincial correspondiente.

Las comunicaciones entre los Servicios Provinciales y la Federación ALCER Aragón, se realizarán mediante teléfono, correo electrónico, vía fax o medio alternativo que garantice la protección de datos de carácter personal.

Para una correcta gestión de los pacientes se realizarán reuniones y contactos mensuales entre los Servicios Provinciales y la Federación ALCER Aragón

La Federación ALCER Aragón remitirá mensualmente al Departamento de Salud y Consumo la siguiente documentación:

1º.- De los pacientes incluidos en el servicio: Nombre y apellidos, D.N.I., número de tarjeta sanitaria, domicilio del paciente y centro en que recibe el tratamiento y facturas justificativas de los desplazamientos.

2º.- Base de datos: Relación de trayectos – rutas efectuadas por los pacientes en el que conste el número de rutas urbanas, el número, trayecto y Kilómetros de las rutas interurbanas.

Esta relación será contrastada con los centros sanitarios donde los pacientes reciben el tratamiento previamente a su aceptación.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de Marzo de 2010, englobando las actuaciones producidas desde el 1 de abril de 2008 hasta el final de dicho período.

El presente convenio podrá ser prorrogado por períodos de un año hasta un máximo total de cuatro años, incluidas prórrogas y duración inicial. Las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Salud y Consumo y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

La Federación ALCER está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, cuya presidencia la ostentará un representante de la Administración, estando formada por los siguientes miembros:

- Tres designados por el Departamento de Salud y Consumo.
- Tres designados por la Federación ALCER Aragón.

Dicha Comisión tendrá como función resolver todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del texto del Convenio y con una adecuada aplicación del mismo.

Deberá reunirse al menos una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las normas sobre órganos colegiados contenidos en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sus peculiaridades organizativas serán establecidas por la propia Comisión.

DECIMOTERCERA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Federación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras

Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Federación el pago anticipado previsto en la Cláusula Séptima

3º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todos los casos, mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la Federación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- 1ª.- El mutuo acuerdo de las partes
- 2ª.- La alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.
- 3ª.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio imputable a cualquiera de las partes.
- 4ª.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.
- 5ª.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 6ª.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Duodécima del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

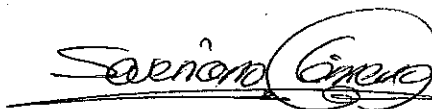
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**LA CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO**



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ALCER-
ARAGÓN**



Fdo.: Severiano Gimeno Capdevila

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

Federación ALCER (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) Aragón

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

Federación ALCER Aragón
C/ Santa Teresa, 29-35 Local – 50008 Zaragoza (Centro Coordinador)

3.- Denominación del Proyecto

Gestión de los desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento

4.- Colectivo al que dirige su atención

Personas en tratamiento de hemodiálisis de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya situación clínica les permite utilizar medios ordinarios de transporte

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

Mejorar la calidad de vida de los pacientes mediante un sistema de transporte a los centros sanitarios ágil y adecuado a las necesidades derivadas de su estado clínico

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

Características del servicio:

La gestión de los desplazamientos al centro sanitario de los pacientes en tratamiento de hemodiálisis se lleva a cabo mediante un contrato de prestación de servicios firmado entre Federación ALCER Aragón y la Sociedad Cooperativa de Autotaxis de Zaragoza

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

Personas en tratamiento de hemodiálisis de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya situación clínica les permite utilizar medios ordinarios de transporte

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Aportación del Departamento de Salud y Consumo	3.609.809,80 €
SUMA INGRESOS	3.609.809,80 €

GASTOS	IMPORTE
Gastos de transporte	3.551.892,96 €
Teléfono	3.513,82 €
Material de oficina	2.508,00 €
Sueldos y salarios	26.297,58 €
Seguridad Social	3.237,44 €
Servicios informáticos	14.000,00 €
Colaboración Personal Alcer Ebro	8.360,00 €
SUMA GASTOS	3.609.809,80 €

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
		600	

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Administrativo	1	1880
Totales:		1880

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Administrativo	1	Gestión económica proyecto	578
Trabajador social	1	Diseño, seguimiento y justificación proyecto	578
Totales:		Total horas:	1156

7.2.- Medios técnicos

Equipo informático, servicios informáticos, teléfono, material de oficina

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

3. Certificado con el detalle de las actuaciones subvencionadas, su coste total y su financiación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el Índice, y deberán ir acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____	Provincia _____ Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad	Nº Centro

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

--

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

--

3.2.- Ejecución del Proyecto

--

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

5.3.- Balance económico del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

--

CG 10062008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de junio de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) Aragón para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.609.809,79 EUROS) y la distribución temporal del gasto, que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Departamento de Salud y Consumo, aplicación presupuestaria 16020.4131.480.185.91002 y que se distribuirá por anualidades de la siguiente forma: Año 2008, 1.353.678,67 euros. Año 2009, 1.804.904,90 euros. Año 2010, 451.226,22 euros. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Salud y consumo para la firma de dicho Convenio de Colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Salud y Consumo, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio. Quinto.- El presente Convenio, se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a once de junio de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



Entrada nº 2670

23 JUN. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Adjunto remitimos Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER ARAGÓN (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades de Riñón) para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de Hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su registro por triplicado, así como una copia de la misma y del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Zaragoza, a 20 de Junio de 2008



LA JEFE DE SERVICIO DE
CONCIERTOS Y PRESTACIONES

Fdo: Ma Soledad Corbacho Malo

Entrada N.º
Salida N.º 474

FECHA 23 JUN. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Salud y Consumo
Dirección General de Planificación y Aseguramiento
Servicio de Planificación y Atención al Usuario

**VICEPRESIDENCIA DE GOBIERNO.-
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.- REGISTRO DE CONVENIOS**